Subsecretaría de Educación Parvularia

Gobierno de Chile

ESB/JSMC/mcs

SUBSECRETARIA EDUCACION PARVULARIA
MINEDUC

14 MAY 2021

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ACOGE RECURSO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1370, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE COQUIMBO, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA DENOMINADO "ABEJITAS DORADAS", DE LA COMUNA DE VICUÑA, REGIÓN DE COQUIMBO.

N° SOLICITUD: **139 / 2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 144

SANTIAGO, 14 MAY 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, según Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; la Resolución Exenta N°1370 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo; el Decreto Supremo N° 1, de 5 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Jesús Honorato Errázuriz en el cargo de Subsecretaria de Educación Parvularia; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1370, de 23 de septiembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo rechazó la solicitud de Reconocimiento Oficial para el establecimiento de educación parvularia denominado "Abejitas Doradas", ubicado en calle Ruta 41, N°041, de la comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, solicitado por don Gabriel Eduardo Pasten Tapia, Jefe Daem y representante legal para estos efectos de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, entidad sostenedora del citado establecimiento educacional.

La autoridad regional señala que se rechaza la referida solicitud, toda vez que no se da cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios en el área de infraestructura

(Informe Revisión de Infraestructura 22.09.2020), en la aludida resolución exenta se contienen los fundamentos y motivos de rechazo de forma pormenorizada.

2° Que, con fecha 21 de octubre de 2020 mediante el Oficio Ordinario N°355, don Gabriel Eduardo Pasten Tapia, Jefe Daem y representante legal para estos efectos de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, entidad sostenedora del establecimiento educacional de marras, interpuso dentro de plazo ante esta Subsecretaría de Educación Parvularia el recurso de reclamación previsto en el artículo 47 del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, en contra de la mencionada resolución de rechazo.

El recurrente señala en su recurso, luego de pormenorizar la subsanación y respuesta en el área observada en la resolución impugnada, las siguientes peticiones concretas:

"Mi recurso se fundamenta en que las observaciones que motivaron el rechazo han sido subsanadas, lo que acredito con los siguientes argumentos y antecedentes que se acompañan a esta presentación:

a. Informe N°07/2020 de subsanación.
b. Certificado DOM N° 75.
c. Acta de recepción provisoria.

Finalmente, se adjunta copia de la resolución impugnada y le solicito se revisen tanto los argumentos expuestos como los antecedentes acompañados y en definitiva se acoja el presente recurso asociado al Reconocimiento Oficial del Estado / Autorización de funciona miento. por haber sido subsanadas todas las observaciones que motivaron el rechazo.".

3° Que, con el objeto de resolver el presente recurso y en atención a que el rechazo de la solicitud de reconocimiento oficial se fundamenta en observaciones correspondientes al área de infraestructura, se consideró como medida para mejor resolver un informe técnico al respecto, el cual fue solicitado al profesional del área del departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

El aludido profesional, emitió el informe técnico de reconocimiento oficial favorable de infraestructura N°21 de fecha 27 de abril de 2021, en cuyas conclusiones señala que:

"Según los antecedentes evaluados en el presente informe, se concluye que el establecimiento educacional al momento de la visita virtual, el sostenedor ha solucionado todas las observaciones de infraestructura expuestas en la resolución exenta que rechazó la solicitud en cuestión.

Teniéndose a la vista los siguientes documentos, a saber:

- *Recepción Definitiva de Obras: N°5 de fecha 25-03-2021*
- *Informe Sanitario: N°222 de fecha 11-10-2018*

- *Resolución Sanitaria: N°2561 de 13-07-2012*
- *Planimetría: láminas L1 y L2.*

Según estos, y dados los cálculos efectuados a través de las tablas contenidas en el anexo N°2 del presente informe, se determinó que la capacidad máxima de atención del establecimiento por nivel y por jornada corresponde a la siguiente:

A) ED. PARVULARIA, NIVEL SALA CUNA: 12 Lactantes en 1 sala de actividades
Factor que restringe capacidad: capacidad sanitaria de artefactos (según Informe Sanitario).
Sala de actividades N°1 – Capacidad de 12 Lactantes

B) ED. PARVULARIA, NIVELES MEDIOS Y/O TRANSICIÓN: 23 Párvulos en 1 sala de actividades
Factor que restringe capacidad: capacidad sanitaria de artefactos (según Informe Sanitario).
Sala de actividades N°1 – Capacidad de 23 Párvulos

** Los cálculos contenidos en el anexo N° 1 Cálculo de capacidad, informan capacidad máxima de la superficie y volumen de la sala de actividades, según el artículo 4.5.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 10 literal b, c y d del decreto N°315-2011 del Ministerio de Educación, éste establece el número máximo para cada grupo según su nivel.

El Establecimiento atiende Sala Cuna, Niveles Medios y/o Transición, en jornada completa, mañana y tarde.".

4° Que, sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° ACÓGESE el recurso de reclamación interpuesto por don Gabriel Eduardo Pasten Tapia, Jefe Daem y representante legal para estos efectos de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, entidad sostenedora del establecimiento de educación parvularia denominado "Abejitas Doradas", de la comuna de Vicuña, en contra de la Resolución Exenta N°1370, de 23 de septiembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, en base a la revisión de los antecedentes presentados e informe técnico respectivo que permitieron acreditar la subsanación de las observaciones de infraestructura que motivaron su rechazo.

2° NOTIFÍQUESE por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal de la sostenedora del establecimiento educacional de marras, de conformidad con el

artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° REMÍTASE el expediente para los efectos señalados en los números anteriores a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo.

4° Contra la presente resolución, la peticionaria podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

Anótese y Notifíquese.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica	1
Secreduc Coquimbo	2
Total	4

Ing. 2517 26/10/2020